

(REPONENSE BILLETES DE C\$ 50.00, C\$ 20.00, C\$ 5.00 Y C\$ 1.00)

DECRETO EJECUTIVO N°. 6, Aprobado el 19 de Septiembre de 1939

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 209 del 27 de Septiembre de 1939

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
POR CUANTO:**

Se hace necesario reponer los billetes de C\$ 50.00, C\$ 20.00, C\$ 5.00, y C\$ 1.00 que han quedado fuera de circulación a causa de su mal estado y los cuales fueron debidamente incinerados,

DECRETA:

Artículo Único:- Póngase en circulación a partir del día 20 de Septiembre de 1939, y en consecuencia considérese de curso legal en la República, los billetes de C\$ 50.00, C\$ 20.00, C\$ 5.00 Y C\$ 1.00, cuyo número de registro es como sigue:

De los de C\$ 50.00, del número 000001 al 060000

De los de C\$ 20.00, del número 000001 al 125000

De los de C\$ 5.00, del número 000001 al 200000 y

De los de C\$ 1.00, del número 000001 al 250000

Estos billetes son similares en todas sus características gráficas, a los de iguales valores fabricados por la American Bank Note Company, pertenecientes a emisiones inmediatas anteriores puestas en circulación, con la diferencia de que estos billetes los que por este Decreto se declaran de curso legal pertenecen a series de 1939, y están autorizados con la firma del Señor Presidente de la República, General Don. Anastasio Somoza, con la del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, Doctor. Don. J. Jesús Sánchez R., y con la del Señor Don. Rafael A. Huevo, Gerente General del Banco Nacional de Nicaragua, Inc.

Dado en Managua, D. N., Casa Presidencial, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.- **A. SOMOZA.-** El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **J. J. SÁNCHEZ R.**